Temuco, uno de octubre de dos mil veinte.

Encontrándose firme y ejecutoriada la liquidación de deuda que consta en autos, ofíciese a **AFP Modelo** a fin de poner en su conocimiento, que deberá pagar con los fondos retenidos a JHON SEBASTIAN TRONCOSO CARDENAS RUN 17.581.586-4, a **JULIET VANESSA GARRIDO RIVAS**, RUN 18.727.254-8, la suma de **$580.483**.-, mediante depósito o transferencia a la **cuenta vista 62967814631 de Banco Estado**, debiendo informar la AFP respectiva, a la brevedad, el cumplimiento de lo ordenado.

Si el monto retenido al cotizante es inferior al monto adeudado según la liquidación que antecede, la AFP deberá pagar íntegramente dichos fondos a la parte alimentaria.

Hecho lo anterior, déjese sin efecto la medida cautelar de retención decretada en esta causa, póngase a disposición del titular los fondos previsionales autorizados a retirar, el saldo de los mismos, si el alimentante o afiliado no registrare otras causas en que se hayan decretado medidas cautelares y estas se encuentren vigentes por deudas alimentarias.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

Notifíquese por correo electrónico y estado diario.

RIT Z-1690-2019

Resolvió doña MARIAJOSE CASANOVA DE LA JARA, Juez Titular del Tribunal de Familia de Temuco.-//kvp

Mariajose Anastassia Casanova de la Jara
Fecha: 02/10/2020 13:06:44

ECRSRNLTEX

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de Septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl